

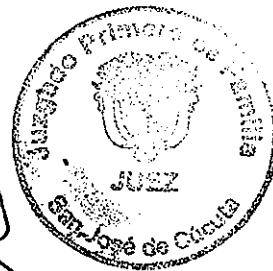
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Como ya se agotó el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, se dispone dar por terminado y en consecuencia ordénese el archivo definitivo del presente proceso dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **29 de octubre de 2020**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO
No. **105** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Rad. # 54001311000120190005500 Divorcio

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la Sentencia que decretó el DIVORCIO se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que hayan iniciado el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en el tiempo dispuesto para ello, es por lo que dispone el archivo del expediente del presente proceso, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **29 de octubre de 2020**

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR

ESTADO No. **105** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Rad. # 54001311000120190009800 Divorcio

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la Sentencia que decretó el DIVORCIO se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que hayan iniciado el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en el tiempo dispuesto para ello, es por lo que dispone el archivo del expediente del presente proceso, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,




JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

Anita V.V.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 29 de octubre de 2020	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. <u>105</u> conforme al Art. 295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

Rad. # 54001311000120190035000 Divorcio

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la Sentencia que decretó el DIVORCIO se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que hayan iniciado el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en el tiempo dispuesto para ello, es por lo que dispone el archivo del expediente del presente proceso, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, <u>29 de octubre de 2020</u>	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. <u>105</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

Rad. # 54001311000120190040800 Cesación Efectos Civiles Mat. Cat.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la Sentencia que decretó la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que hayan iniciado el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en el tiempo dispuesto para ello, es por lo que dispone el archivo del expediente del presente proceso, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, **29 de octubre de 2020**
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. **105** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Rad. # 54001311000120190059500 Divorcio Mutuo Acuerdo

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la Sentencia que decretó el DIVORCIO MUTUO ACUERDO se encuentra debidamente ejecutoriada, sin que hayan iniciado el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en el tiempo dispuesto para ello, es por lo que dispone el archivo del expediente del presente proceso, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

Anita V.V.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, **29 de octubre de 2020**

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR

ESTADO No. **105** conforme al Art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa al despacho indicando que el Jefe de Recurso Humanos del HOSPITAL EMIRO QUIENTERO CAÑIZARES allega escrito indicando la información requerida.

28 de octubre de 2020

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Alimentos Rad.54001 3110 001 2020 00197 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, Veintiocho de Octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la información suministrada por el Hospital Emiro Quintero Cañizares, a través de su Asesora Jurídica, frente al requerimiento efectuado por este Juzgado, y a fin de materializar la decisión proferida mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2020, por el cual se fijaron alimentos provisionales a cargo de la demandada señora SHERYL NATHALIA PORTILLO ANGARITA, en la suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario devengado como Bacterióloga en el Hospital Emiro Cañizares de Ocaña, igual suma (25%) de las primas, cesantías, indemnizaciones y demás emolumentos que llegare a recibir por retiro o despido injustificado de la empresa, se ordena oficiar al pagador, tesorero o quien cumpla la respectiva función en la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE SANTANDER Y DEL SUR DEL CESAR "ASTSALUD", a fin de que proceda a descontar el valor correspondiente de los ingresos que percibe la referida funcionaria por razón del desempeño de la labor indicada y conforme a los conceptos mencionados, y a consignarlos en el Banco Agrario de esta ciudad a órdenes de este juzgado en la cuenta N° 5400120330001 como tipo 6 y a nombre del demandante.

Ofíciense el tal sentido indicando de manera clara el nombre y documento de las partes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

Firmado Por:

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, <u>29 DE OCTUBRE DE 2020</u> El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. <u>105</u> conforme al art.295 del C.G. del P. _____ NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
--

**JUAN INDALECIO CELIS RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78246bec10978cec9f309499228392015e823aa5a7b3f4c74bd5f0fbee3bc4a4**
Documento generado en 28/10/2020 02:45:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>